



Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la LAIP, se eliminan los datos personales de la persona solicitante Art. 6 literal "a" LAIP, ya que estos la hacen identificable; los cuales se ubican en los literales "a" y "b" de la presente resolución.

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES NÚMERO 04-03/2022

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, luego de haber recibido y admitido la **Solicitud de Datos Personales número 04-03/2022**, se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones necesarias, a fin de obtener la información requerida en cumplimiento a los Artículos 50 letra "d" y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP. En ese sentido, habiendo verificado que la presente solicitud cumple con los requisitos señalados en los arts. 36 y 66 de la LAIP, se procede a realizar las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos establecidos en el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base al art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. Que el art. 36 letra "a" de la LAIP, señala que los titulares de los datos personales con previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, la información contenida en documentos o registros sobre su persona.
4. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
5. La persona peticionaria le asiste los medios recursivos de ley.

6. Desde la Dirección de Vigilancia de Mercado, de la Defensoría del Consumidor, se brindó la documentación solicitada, en concordancia a su registro interno y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

7. Con base en lo comunicado por la unidad administrativa responsable y por tratarse de datos personales que han sido solicitados por la persona autorizada de la sociedad titular, la solicitud de datos personales no se encuentra dentro de las excepciones dispuestas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

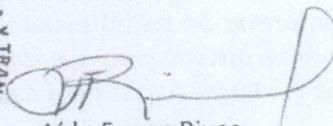
Por tanto, de acuerdo con los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución de la República, así como el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 36, 37, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, así como, el art. 55 de su Reglamento, se resuelve:

- a) Proporcionar en formato digital, la copia certificada del acta de inspección con número de referencia: \_\_\_\_\_ y sus anexos, llevada a cabo por la Dirección de Vigilancia de Mercado (DVM), de la Defensoría del Consumidor, en el establecimiento \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_.

La unidad administrativa responsable, manifiesta que: *"...el acta no está relacionada con el \_\_\_\_\_, ya que los proveedores que se inspeccionaron para la alerta fue de manera aleatoria, incluyendo tanto a los que no contestaron el requerimiento, como a los que sí lo hicieron."* Asimismo, que la copia del acta, fue entregada en el establecimiento de la sociedad solicitante, al finalizar la inspección en la fecha señalada.

- b) Entregar en formato físico, la copia certificada del acta de inspección con número de referencia: \_\_\_\_\_ y sus anexos, la cual puede ser retirada en la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia, ubicada en el segundo piso del edificio Defensoría del Consumidor, calle Circunvalación número 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. Horario de atención: 08:00 a.m. a 04:00 p.m.
- c) Notificar la presente resolución, en el medio indicado para recibir notificaciones.





Aída Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia